

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-002-2021-00060-00 - ORDINARIO DE GLAR INGENIERÍA S.A.S. EN CONTRA DE CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA de mayor cuantía instaurada por GLAR INGENIERÍA S.A.S. en contra de CENCOSUD COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

ERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 ibídem.

CUARTO: Previo a decretar la inscripción de la demanda, por la parte actora, préstese caución en la suma de \$53.830.648.00, correspondiente al 20% del valor de las pretensiones.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 ibídem, concordante con el Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado LUIS ALFONSO LEAL NÚÑEZ, apoderado de la parte actora en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 30 de fecha 11 de mayo de 2021